



### RESOLUCIÓN RAZONADA PREVINIENDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ horas con trece minutos del día cinco de Febrero del año dos mil veintiuno, Ministerio de Salud, el suscrito oficial de información, **CONSIDERANDO:**

I) Que habiéndose recibido vía correo electrónico, solicitud de acceso a información, suscrita por el ciudadano N.D.F.V. misma que provisionalmente ha sido marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2021-263

II) Del análisis liminar de los requisitos de forma par las mismas, exigidos por la Ley de Acceso a la Información Pública Y por la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario hacer las siguientes observaciones:

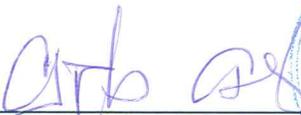
III) Según lo establece el Art. 66 LAIP en su inciso 4° " Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de 18 años, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por autoridades públicas u organismos privados.

Por las razones arriba citadas, el suscrito **RESUELVE:**

a) Prevengase a la ciudadana adjunte copia de su Documento de Identidad y en caso de no ser salvadoreño, adjunte copia de su pasaporte.

b) El plazo para subsanar esta prevención es de DIEZ días, contados a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención.

**NOTIFÍQUESE:**

  
  
**Carlos Alfredo Castillo**  
Oficial de información MINSAL